

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 18001312100120220015200

Florencia, Caquetá, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022).

TIPO DE PROCESO: Solicitud Individual de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas.

SOLICITANTES: BLANCA EDILMA RINCÓN RUBIANO.

Opositor: Sin opositor reconocido.

PREDIO: Denominado “**ARGELIA**”, con un área georreferenciada de 41 ha + 8011 m², identificado con número predial 180010002000000120025000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 420-61972 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Florencia, ubicado en la vereda REMOLINOS, jurisdicción del municipio de FLORENCIA, departamento de CAQUETÁ.

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente y efectuado el estudio pertinente del caso sub examine, encontramos que se trata de una solicitud de formalización y restitución de tierras despojadas presentada por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS TERRITORIAL CAQUETÁ**, a favor de la señora **BLANCA EDILMA RINCÓN RUBIANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.490.413 expedida en Usme, en calidad de propietaria del predio denominado “**ARGELIA**”, con un área georreferenciada de 41 ha + 8011 m², identificado con número predial 180010002000000120025000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 420-61972 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Florencia, ubicado en la vereda REMOLINOS, jurisdicción del municipio de FLORENCIA, departamento de CAQUETÁ.

Cabe precisar que la señora en mención, solicita el predio objeto de reclamación, teniendo en cuenta que, según los hechos narrados en la solicitud, se vinculó con el mismo a través de un negocio jurídico de compraventa suscrito con el señor **ÁLVARO VÁSQUEZ SÁNCHEZ**, que se protocolizó a través de escritura pública No. 527 del 12 de abril de 2014 expedida por la Notaría Primera de Garzón.

En concordancia con lo anterior, verificado el cumplimiento del requisito de procedibilidad a que se refiere el inciso 5º del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 (La inscripción de un predio en el registro de tierras despojadas) y por contener la presente solicitud la información y documentos referidos en el artículo 84 *ibídem*, procede su admisión.

Por su parte, se estima necesario vincular al presente proceso a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH**, a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONÍA – CORPOAMAZONÍA** y al **MINISTERIO DE AMBIENTE**, teniendo en cuenta que a la luz del cuadro de afectaciones ambientales relacionadas en la solicitud se vislumbra que los predios se encuentran afectados con hidrocarburos y zonas de humedales, en área totalmente disponible, por lo que dichas entidades pueden verse afectadas con este proceso.

De otro lado, se observa en el folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de restitución, anotación de garantía real, hipoteca con cuantía indeterminada a favor del **Banco Agrario de Colombia** (Anotación No. 5 del FMI). Por lo que, en aras de garantizar el derecho al debido proceso y defensa, se dispondrá su vinculación, para que, si a bien lo tiene, se haga parte dentro del proceso y defienda el derecho sobre el bien objeto de restitución.

Asimismo, y teniendo en cuenta que el predio objeto de restitución se encuentra afectado por medida cautelar “embargo ejecutivo con acción real” proferida por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Florencia (Anotación No. 6 del FMI), se hace necesario requerirlo para que informe a este despacho el estado actual del proceso y allegue copia del expediente judicial para estudio de acumulación procesal.

Finalmente, se ordenarán todas aquellas pruebas que el despacho considere pertinentes para instruir en derecho la presente solicitud de formalización y restitución de tierras despojadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la Solicitud Individual de Restitución y Formalización de Tierras presentada por la señora **BLANCA EDILMA RINCÓN RUBIANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.490.413 expedida en Usme, en calidad de propietaria del predio denominado "**ARGELIA**", con un área georreferenciada de 41 ha + 8011 m², identificado con número predial 180010002000000120025000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 420-61972 de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos del Círculo de Florencia, ubicado en la vereda REMOLINOS, jurisdicción del municipio de FLORENCIA, departamento de CAQUETÁ. Identificado física y jurídicamente como se describe a continuación:

IDENTIFICACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA DEL PREDIO

Identificadores institucionales del predio:

Departamento	Caquetá
Municipio	Florencia
Vereda	Remolinos
Nombre o Dirección del predio	"ARGELIA"
Tipo de predio	Urbano <input checked="" type="checkbox"/> Rural <input type="checkbox"/>

Matrícula inmobiliaria	420-61972
Área registral	49 ha + 7500 m ²
Número predial	180010002000000120025000000000
Área catastral	49 ha + 7500 m ²
Área georreferenciada* hectáreas, +mts ²	41 ha + 8011 m ²
Relación jurídica del solicitante con el predio	Propietaria
Predio solicitado (TOTAL o PARCIAL)	TOTAL

El Certificado de Libertad y Tradición correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. 420-61972 de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Florencia, se anexa a la presente solicitud en cumplimiento del literal e del artículo 84 de la Ley 1448 de 2011.

Por otra parte, de acuerdo con la información que arrojó la consulta a la base catastral del IGAC, el predio se encuentra avaluado en la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$13.253.000), avalúo vigente hasta 2022.

Coordinadas del predio.

Adicionalmente se tienen las siguientes coordenadas planas y geográficas, con sistema de coordenadas planas "Magna Colombia Bogotá" y sistema de coordenadas geográficas "Magna Sirgas":

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
359591	1773520.81	4722755.19	01° 56' 54.067" N	075° 29' 35.405" W
A1	1773558.06	4722731.98	01° 56' 55.279" N	075° 29' 36.158" W
359572	1773608.71	4722690.32	01° 56' 56.926" N	075° 29' 37.508" W
359594	1773842.95	4722641.06	01° 57' 04.548" N	075° 29' 39.113" W
359539	1773849.23	4722469.56	01° 57' 04.744" N	075° 29' 44.662" W
359530	1774082.37	4722426.71	01° 57' 12.331" N	075° 29' 46.059" W
359536	1774120.86	4722387.63	01° 57' 13.582" N	075° 29' 47.325" W

359537	1774175.42	4722507.61	01° 57' 15.364" N	075° 29' 43.446" W
359589	1774222.26	4722550.26	01° 57' 16.891" N	075° 29' 42.069" W
359514	1774156.24	4722858.05	01° 57' 14.757" N	075° 29' 32.108" W
359531	1773998.50	4723009.84	01° 57' 09.630" N	075° 29' 27.189" W
359570	1773870.20	4723231.16	01° 57' 05.464" N	075° 29' 20.023" W
359578	1773687.69	4723249.25	01° 56' 59.524" N	075° 29' 19.429" W
359573	1773489.85	4723175.32	01° 56' 53.080" N	075° 29' 21.811" W
359532	1773321.95	4723087.96	01° 56' 47.610" N	075° 29' 24.629" W
ÚNICO ORIGEN NACIONAL		MAGNA SIRGAS		

Linderos y colindantes del predio:

Asimismo, se han identificado los siguientes linderos:

LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO				
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:				
NORTE:	Partiendo del punto 359536 en coordenadas (1774120.86 Norte - 4722387.63 Este), en línea quebrada, pasando por el punto 359537, en dirección Nororiental, hasta llegar al punto 359589 en coordenadas (1774222.26 Norte – 4722550.26 Este), con una distancia de 195,15 metros; colinda con el predio del señor GERARDO RODRIGUEZ. Partiendo del punto 359589 en coordenadas (1774222.26 Norte – 4722550.26 Este), en línea quebrada, pasando por los puntos 359514 y 359531, en dirección Suroriental, hasta llegar al punto 359570 en coordenadas (1773870.20 Norte – 4723231.16 Este), con una distancia de 789.52 metros; colinda con el predio del señor CRISTOBAL CALDERON.			
ORIENTE:	Partiendo del punto 359570 en coordenadas (1773870.20 Norte – 4723231.16 Este), en línea recta, en dirección Suroriental, hasta llegar al punto 359578 en coordenadas (1773687.69 Norte – 4723249.25 Este), con una distancia de 183,40 metros; colinda con el RIO ORTEGUAZA. Se Continua desde el punto 359578 en coordenadas (1773687.69 Norte - 4723249.25 Este), en línea quebrada, pasando por el punto 359573, en dirección Suroccidental, hasta llegar al punto 359532 en coordenadas (1773321.95 Norte – 4723087.96 Este), con una distancia de 400,47 metros; colinda con el RIO ORTEGUAZA.			
SUR	Partiendo del punto 359532 en coordenadas (1773321.95 Norte – 4723087.96 Este), en línea recta, en dirección Noroccidental, hasta llegar al punto 359591 en coordenadas (1773520.81 Norte – 4722755.19 Este), con una distancia de 387.66metros; colinda con el predio del señor LUIS PEREZ.			
OCCIDENTE	Partiendo del punto 359591 en coordenadas (1773520.81 Norte – 4722755.19 Este)en línea quebrada, pasando por los puntos A1 y 359572, en dirección Noroccidental, hasta llegar al punto 359594 en coordenadas (1773842.95 Norte – 4722641.06 Este), con una distancia de 348,83 metros; colinda con el predio del señor EFREN SUAREZ. Se Continua desde el punto 359594 en coordenadas (1773842.95 Norte –			

SEGUNDO: ORDENAR al señor(a) Registrador(a) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia (Caquetá):

- I. Inscribir la presente Solicitud Individual de Restitución y Formalización de Tierras en el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-61972, correspondiente al predio denominado **"ARGELIA"**, con un área georreferenciada de 41 ha + 8011 m², identificado con número predial 1800100020000001200250000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 420-61972 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Florencia,

ubicado en la vereda REMOLINOS, jurisdicción del municipio de FLORENCIA, departamento de CAQUETÁ. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 86 literal "a" de la Ley 1448 de 2011.

- II. Sustraer provisionalmente del comercio el predio cuya restitución se solicita, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-61972, correspondiente al predio denominado "**ARGELIA**", con un área georreferenciada de 41 ha + 8011 m², identificado con número predial 180010002000000120025000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 420-61972 de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos del Círculo de Florencia, ubicado en la vereda REMOLINOS, jurisdicción del municipio de FLORENCIA, departamento de CAQUETÁ. Conforme a lo estipulado en el literal "b" del artículo 86 de la ley 1448 de 2011. **Ofíciuese** a la Superintendencia de Notariado y Registro para que, por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con el predio cuya restitución se demanda.
- III. Informar junto con la Superintendencia de Notariado y Registro a este despacho si la señora **BLANCA EDILMA RINCÓN RUBIANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.490.413 expedida en Usme, ostenta la calidad de propietaria o poseedora frente de otro u otros predios a nivel nacional.

Para lo anterior, se le concederá un término **de cinco (5)** días siguientes al recibo del presente auto, debiendo remitir el certificado de libertad y tradición en el cual conste la situación jurídica bien inmueble y las inscripciones de las órdenes emitidas.

TERCERO: ORDENAR la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, los procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieren iniciado ante la justicia ordinaria en relación con los inmuebles o predios cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que lo afecten, con excepción de los procesos de expropiación, en consecuencia ofíciuese al Honorable Tribunal Superior de Florencia Sala Civil Familia, y al Consejo Seccional de la Judicatura de Caquetá, para que remita la presente información a los Juzgados Civiles del Circuito, Promiscuos, Municipales y de Familia del Distrito Judicial de Florencia (Caquetá).

A efectos de lograr el cumplimiento de la suspensión, con relación a las autoridades judiciales, publíquese dicha orden en la página web www.ramajudicial.gov.co en el link Restitución de Tierras, "*Informes para acumulación procesal*", de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9857 de fecha 6 de marzo de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: ORDENAR la publicación de esta solicitud en los términos del literal (e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, para que comparezcan a este proceso y hagan valer sus derechos sobre el predio denominado "**ARGELIA**", con un área georreferenciada de 41 ha + 8011 m², identificado con número predial 180010002000000120025000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 420-61972 de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos del Círculo de Florencia, ubicado en la vereda REMOLINOS, jurisdicción del municipio de FLORENCIA, departamento de CAQUETÁ, cuya restitución se pretende, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, las personas que se consideren afectadas por la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos, las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y, en general, quienes se consideren afectados por el proceso de restitución. La publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional como el periódico El Tiempo o El Espectador, conforme lo exige la ley, y a manera informativa en un diario regional, y en emisión radial con amplia cobertura nacional y local en el municipio en

donde se encuentra ubicado en el predio objeto de restitución, y en la página web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión De Restitución de Tierras Despojadas.

Con dicha publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud, a las PERSONAS INDETERMINADAS y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 87 de la Ley 1448 de 2011.

Por secretaría efectúese lo correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas atendiendo los artículos 87 y 108 del Código General del Proceso, y el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo del 2014 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Adviértase que cuentan con un término de **quince (15) días** contados a partir del día siguiente a la publicación en el diario de amplia circulación nacional, para que presenten sus respectivas oposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011. Cumplidas las anteriores formalidades sin que los terceros determinados se presenten, se les designará un representante judicial para el proceso en el término de cinco (5) días.

Ofíciense para lo de su resorte a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – TERRITORIAL CAQUETÁ.

QUINTO: ORDENAR la notificación de la admisión de esta solicitud al señor Gobernador del Departamento de Caquetá, al Alcalde Municipal de Florencia (Caquetá), al Personero Municipal del mismo municipio, a fin de que den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 161, 172, 173 y 174 de la Ley 1448 de 2011, asimismo, notifíquese al Procurador delegado ante los Juzgados de Restitución de Tierras para lo de su competencia y demás fines pertinentes.

SEXTO: VINCULAR al presente proceso a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH, CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONÍA – CORPOAMAZONÍA** y al **MINISTERIO DE AMBIENTE**, en razón a que en parte de los predios objeto de restitución se vislumbra afectación con hidrocarburos y zonas de humedales. Asimismo, se le advierte que cuenta con un término de **quince (15) días** contados a partir del día siguiente a la referida notificación, para ejercer su derecho de contradicción y defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011. Líbrense los oficios correspondientes acompañados con el respectivo traslado de la solicitud.

SEPTIMO: VINCULAR al presente proceso al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, quien figura como acreedor de garantía real, hipoteca con cuantía indeterminada, sobre el predio denominado “**ARGELIA**”, con un área georreferenciada de 41 ha + 8011 m², identificado con número predial 180010002000000120025000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 420-61972 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Florencia, ubicado en la vereda REMOLINOS, jurisdicción del municipio de FLORENCIA, departamento de CAQUETÁ, entidad que puede verse afectada con este proceso. Así mismo, se le advierte que cuenta con un término de **quince (15) días** contados a partir del día siguiente a la referida notificación, para ejercer su derecho de contradicción y defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011.

OCTAVO: OFICIAR al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE FLORENCIA - CAQUETÁ**, para que en el término de **diez (10) días hábiles**, contados a partir de la comunicación del presente proveído, de cumplimiento a las siguientes órdenes:

I.A través de su Secretaría de Hacienda informe los valores adeudados por concepto de impuesto predial, valorización, u otras tasas o contribuciones de orden Municipal, así mismo el periodo (año por año) en el cual se generó dichos valores adeudados, respecto de los predios solicitados, identificados tal como quedó registrado en el numeral primero de esta providencia.

II.Por medio de su Secretaría de Planeación Municipal o quien haga; sus veces, expidan una constancia mediante la cual certifique si el bien inmueble objeto de restitución se encuentra ubicado en una zona de amenaza de remoción en masa, erosión, o de alto riesgo de desastre no mitigable; asimismo, presencia de intenso carcavamiento asociado, caso en el cual deberá indicar la vocación del predio con el fin de determinar si están dadas las condiciones para su restitución la cual deberán llegar a este Despacho. Para tal fin adjúntese los planos de Georreferenciación predial.

III.Así mismo informar si los predios objeto de restitución se encuentran seleccionados por entidades públicas para adelantar planes viales u otros de igual significación para el desarrollo económico y social del país o de la región, cuya construcción pueda incrementar el precio de la tierra por factores distintos a su explotación económica.

IV.Por último, por medio de su Secretaría de Gobierno, emitan un concepto respecto si la Restitución jurídica y/o material de los bienes inmuebles implicaría un riesgo para la vida o integridad personal del restituído o de su familia.

NOVENO: Requiérase al **MUNICIPIO DE FLORENCIA - CAQUETÁ, SERVAF S.A. E.S.P., ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ “ELECTROCAQUETA” S.A. E.S.P, GAS CAQUETÁ S.A. E.S.P., Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES TELEFÓNICA MOVISTAR**, para que en el término de **diez (10) días hábiles**, contados a partir de la comunicación del presente proveído, informen si la señora **BLANCA EDILMA RINCÓN RUBIANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.490.413 expedida en Usme, en calidad de propietaria, posee obligaciones en mora por conceptos de servicios públicos sobre el predio objeto de restitución, indicando además el periodo correspondiente a la posible deuda.

DECIMO: OFICIAR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS, para que dentro del término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este Despacho Judicial si la señora **BLANCA EDILMA RINCÓN RUBIANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.490.413 expedida en Usme, en calidad de propietaria:

- I. Se encuentra incluida en el RUV.
- II. Ha tenido ayuda humanitaria, ayudas para retorno, asignación de proyectos productivos o vivienda rural.
- III. Indique que medidas psicosociales y estrategias de manejo, acompañamiento, orientación y seguimiento ha implementado la UARIV a favor de la víctima y su núcleo familiar.
- IV. Indique el lugar y fecha del desplazamiento de los solicitantes.
- V. **Remita la declaración de desplazamiento de la solicitante, rendida ante el Ministerio Público.**

DECIMO PRIMERO: OFICIAR al COMITÉ DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETÁ, presidida por el Alcalde Municipal, para que dentro del término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe lo siguiente:

- I. Si la señora **BLANCA EDILMA RINCÓN RUBIANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.490.413 expedida en Usme, y su núcleo familiar, se encuentran vinculados como beneficiarios dentro del Plan de Desarrollo de Atención, Asistencia y Reparación Integral para la Población Desplazada.

- II. Cuál es el centro de salud más cercano al predio “**ARGELIA**”, con un área georreferenciada de 41 ha + 8011 m², identificado con número predial 180010002000000120025000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 420-61972 de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos del Círculo de Florencia, ubicado en la vereda REMOLINOS, jurisdicción del municipio de FLORENCIA, departamento de CAQUETÁ.

- III. Cuál es el centro educativo más cercano al predio denominado “**ARGELIA**”, con un área georreferenciada de 41 ha + 8011 m², identificado con número predial 180010002000000120025000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 420-61972 de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos del Círculo de Florencia, ubicado en la vereda REMOLINOS, jurisdicción del municipio de FLORENCIA, departamento de CAQUETÁ, indicando además hasta qué grado de escolaridad tiene dicha institución educativa.

DÉCIMO SEGUNDO: REQUERIR al **FONVIVIENDA** y al **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, para que en el término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este Despacho Judicial si la señora **BLANCA EDILMA RINCÓN RUBIANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.490.413 expedida en Usme, y su grupo familiar han sido sujetos de subsidio de vivienda de interés social, bajo su condición de desplazados.

DÉCIMO TERCERO: REQUERIR al **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA**, para que en el término de **diez (10) días** hábiles, contados a partir de la comunicación del presente proveído allegue informe del estado actual del proceso ejecutivo en el cual se expidió medida cautelar denominada “EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL” que se evidencia en la anotación No.6 del folio de matrícula inmobiliaria No 425-75105 correspondiente al predio denominado “**ARGELIA**” ubicado en la vereda Remolinos, jurisdicción del Municipio de Florencia (Caquetá), de propiedad de la señora **BLANCA EDILMA RINCÓN RUBIANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.490.413 expedida en Usme, y allegue a este despacho copia del expediente correspondiente.

DÉCIMO CUARTO: OFICIAR a la **SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ Y DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA (CAQUETÁ)**, para que en el término perentorio de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este Despacho Judicial si la señora **BLANCA EDILMA RINCÓN RUBIANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.490.413 expedida en Usme, y su grupo familiar se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud.

DÉCIMO QUINTO: ORDENAR a la **FISCALÍA ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL**, para que en el término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, certifique si la señora **BLANCA EDILMA RINCÓN RUBIANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.490.413 expedida en Usme, aparece relacionada en el Sistema de Información de Justicia Transicional, como víctima de delitos atribuibles a grupos armados al margen de la ley.

DÉCIMO SEXTO: OFICIAR a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y a la **POLICIA NACIONAL - SIJIN**, para que en el término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, remita los antecedentes penales de la señora **BLANCA EDILMA RINCÓN RUBIANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.490.413 expedida en Usme.

DÉCIMO SEPTIMO: OFICIAR a la **SEXTA DIVISIÓN** y/o la **BRIGADA XII DEL EJERCITO NACIONAL** y al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ**, para que en el término perentorio de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, emitan un concepto respecto de las condiciones de seguridad y orden público de la vereda Remolinos del municipio de Florencia, departamento de Caquetá, así mismo

si la Restitución jurídica y/o material del bien inmueble implicaría un riesgo para la vida o integridad personal de los restituídos o de sus familias.

DÉCIMO OCTAVO: OFICIAR al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC TERRITORIAL CAQUETÁ, para que dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este Despacho Judicial si las coordenadas relacionadas en el numeral primero, corresponden al predio “**ARGELIA**”, con un área georreferenciada de 41 ha + 8011 m², identificado con número predial 180010002000000120025000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 420-61972 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Florencia, ubicado en la vereda REMOLINOS, jurisdicción del municipio de FLORENCIA, departamento de CAQUETÁ, asimismo, provea información geográfica, calidad y característica de la propiedad, desde el año 2002 a la fecha.

DÉCIMO NOVENO: ORDENAR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, A LA DIRECCIÓN DE BOSQUES, GESTIÓN, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, informen en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente proveído lo siguiente:

- I. Si el predio denominado “**ARGELIA**”, con un área georreferenciada de 41 ha + 8011 m², identificado con número predial 180010002000000120025000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 420-61972 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Florencia, ubicado en la vereda REMOLINOS, jurisdicción del municipio de FLORENCIA, departamento de CAQUETÁ, se encuentra afectado por **ZONA DE RESERVA FORESTAL DE LA LEY 2^a DE 1959**.
- II. En caso de afirmativo, indiquen el área del predio que se encuentra afectada y en qué zona se encuentra clasificada tipo A, tipo B, o tipo C.
- III. Si en el predio denominado “**ARGELIA**”, con un área georreferenciada de 41 ha + 8011 m², identificado con número predial 180010002000000120025000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 420-61972 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Florencia, ubicado en la vereda REMOLINOS, jurisdicción del municipio de FLORENCIA, departamento de CAQUETÁ, se encuentran tramitando alguna solicitud de Licencia Ambiental para la ejecución de actividades ambientales contempladas en el artículo 1 del Decreto 501 de 1995, Artículo 3 del Decreto 883 de 1997, Artículo 49 de la Ley 99 de 1993, Artículos 28 del Decreto 2811 de 1974 y demás normas concordantes.
- IV. Informe la clasificación de uso del suelo en materia de proyectos productivos, indicando que actividades agrícolas, ganaderas o de cualquier naturaleza se pueden realizar en dicha zona según su clasificación.

VIGESIMO: OFICIAR a la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA) para que dentro de un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este despacho si el polígono correspondiente al predio denominado “**ARGELIA**”, con un área georreferenciada de 41 ha + 8011 m², identificado con número predial 180010002000000120025000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 420-61972 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Florencia, ubicado en la vereda REMOLINOS, jurisdicción del municipio de FLORENCIA, departamento de CAQUETÁ, se superpone total o parcialmente a un área dentro del polígono del bloque de hidrocarburos. En caso afirmativo, allegar copia de la licencia ambiental y sus modificaciones.

VIGESIMO PRIMERO: OFICIAR a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT** antes Instituto Colombiano de Desarrollo Rural “INCODER”, para que se sirva informar si en dicha institución cursa proceso o actuación a nombre de la señora **BLANCA EDILMA RINCÓN RUBIANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.490.413 expedida en Usme.

VIGESIMO SEGUNDO: OFICIAR a la **SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS**, para que se sirva remitir a este Despacho el Diagnóstico Registral que contenga los datos históricos y actuales del predio “**ARGELIA**”, con un área georreferenciada de 41 ha + 8011 m², identificado con número predial 1800100020000001200250000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 420-61972 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Florencia, ubicado en la vereda REMOLINOS, jurisdicción del municipio de FLORENCIA, departamento de CAQUETÁ. Conforme a lo dispuesto en el inciso 8º del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, se concede un término de **diez (10) días** contados a partir de la comunicación del presente proveído, para tales efectos.

VIGÉSIMO TERCERO: OFICIAR a la **DIRECCIÓN PARA LA SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS** adscrita a la Alta Consejería Presidencial para el Postconflicto del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, para que en el término de **diez (10) días hábiles**, contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe si en razón a la sobreposición del predio con el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito – PNIS, la señora **BLANCA EDILMA RINCÓN RUBIANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.490.413 expedida en Usme, ha sido beneficiaria de dicho programa.

VIGÉSIMO CUARTO: OFICIAR a la **AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO**, para que en el término de **diez (10) días hábiles**, contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe si en razón a la sobreposición del predio con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDETS, la señora **BLANCA EDILMA RINCÓN RUBIANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.490.413 expedida en Usme, ha sido beneficiaria en dicho Programas de Desarrollo.

VIGÉSIMO QUINTO: TENGASE a los abogados **DAVID ALFONSO GOMEZ PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.220.400 y T.P. No. 201.373 del Consejo Superior de la Judicatura y **MABEL CRISTINA VALENCIA PAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.488.699 y T.P. No. 187.438 del Consejo Superior de la Judicatura, como representantes judiciales principal y suplente respectivamente de la señora **BLANCA EDILMA RINCÓN RUBIANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.490.413 expedida en Usme, designado por la UAEGRD Territorial Caquetá mediante Resolución No RQ 00805 de 3 de mayo de 2022.

VIGÉSIMO SEXTO: ADVERTIR a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento de lo ordenado por este juzgado, así como la obstrucción al acceso a la información que se solicita. Lo anterior de conformidad con el inciso final del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

VIGÉSIMO SEPTIMO: ORDENAR la expedición por secretaría de las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo resuelto en esta providencia.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
SUSANA GONZÁLEZ ARROYO
JUEZ